



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

PROSPERIDAD
PARA TODOS



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA OFICINA DE CONTROL INTERNO

1	TEMA	1
2	OBJETIVO	2
3	ALCANCE	3
4	CLIENTES	4
5	EQUIPO DE TRABAJO	5
6	CRITERIOS DE AUDITORIA	6
7	METODOLOGIA	7
8	VALIDACION	8
8.1	MEDICION DEL RIESGO	8.1
8.2	MEDICION DEL CONTROL	8.2
8.3	MEDICION DE LA GESTION	8.3
9	LA GESTION	9
9.1	LA GESTION	9.1
9.2	Módulos del sistema de gestión de la minería en producción, implementación, desarrollo o en ajustes Dirección de Minería Empresarial	9.2
10	VALORACION DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTION	10
11	DESARROLLO O EN AJUSTES Direccion De Minería Empresarial	11
12	Módulos del sistema de gestión de la minería en producción, implementación, desarrollo o en ajustes Dirección de Minería Empresarial	12
13	DESARROLLO O EN AJUSTES Direccion De Minería Empresarial	13
14	Módulos del sistema de gestión de la minería en producción, implementación, desarrollo o en ajustes Dirección de Minería Empresarial	14
15	DESARROLLO O EN AJUSTES Direccion De Minería Empresarial	15
16	Módulos del sistema de gestión de la minería en producción, implementación, desarrollo o en ajustes Dirección de Minería Empresarial	16
17	DESARROLLO O EN AJUSTES Direccion De Minería Empresarial	17
18	Módulos del sistema de gestión de la minería en producción, implementación, desarrollo o en ajustes Dirección de Minería Empresarial	18
19	DESARROLLO O EN AJUSTES Direccion De Minería Empresarial	19
20	Módulos del sistema de gestión de la minería en producción, implementación, desarrollo o en ajustes Dirección de Minería Empresarial	20
21	DESARROLLO O EN AJUSTES Direccion De Minería Empresarial	21

SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE FORMALIZACIÓN MINERA Y MINERÍA EMPRESARIAL

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE de 2015





TABLA DE CONTENIDO

1. TEMA.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. CLIENTES.....	3
5. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
6. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	3
7. METODOLOGÍA.....	4
8. VALIDACIÓN.....	5
8.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
8.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	5
8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	6
9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	6
9.1 Módulos del Sistema Si Minero en Producción, Implementación, Desarrollados o en Ajustes Dirección De Formalización Minera.....	6
9.2. Módulos del Sistema Si Minero en Producción, Implementación, Desarrollados o en Ajustes Dirección De Minería Empresarial.....	16
10. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	21

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2015





SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE FORMALIZACIÓN MINERA Y MINERÍA EMPRESARIAL

1. TEMA

Hacer seguimiento a los Sistemas de Información y Comunicación de las Direcciones de Minería Empresarial y Formalización Minera: SI MINERO

2. OBJETIVO

Realizar el seguimiento a los Sistemas de Información y Comunicación de las Direcciones de Minería Empresarial y Formalización Minera: SI MINERO, como Sistema que ha permitido a los mineros del País, conocer la normatividad vigente y aplicable a sus requerimientos.

3. ALCANCE

La evaluación cubrió los siguientes aspectos:

- 1.) Seguimiento al estado actual de los módulos en producción, implementación, desarrollados o en ajustes del Sistema Si Minero: Formalización Minera
- 2.) Seguimiento al estado actual de los módulos en producción, implementación, desarrollados o en ajustes del Sistema Si Minero: Minería Empresarial

4. CLIENTES

Los clientes de la evaluación fueron el Ministro, la Viceministra de Minas, la Directora de Formalización Minera y el Director de Minería Empresarial.

5. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la evaluación realizada por Alexander Brito Vergara, Contratista de la misma Oficina.

6. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Las normas que se utilizarán como parámetros para realizar la evaluación serán las siguientes:

- Constitución Política de Colombia.



- Ley 87¹ de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f) “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 685 de 2001.
- Decreto 381 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- Decreto 943 de 2014, “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI-”.
- Ley 887 de 2004, “Por la cual se modifica el artículo 15 de la Ley 401 de 1997”.
- Decreto 1617 de 2013, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012”.
- Decreto 2881 de 2013, “Por el cual se modifica el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 y el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013”.
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2015.
- GSA No 075 de 2009 de Consultoría.
- GSA No 076 de 2009 de Interventoría.

7. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, página Web del Ministerio, solicitud de información y verificación documental.

La Oficina de Control Interno, a través de memorando con radicación MME No 2015087619², suscrito por la doctora Jefe de la Oficina de Control Interno, informó sobre el inicio del presente seguimiento, a lo cual la doctora Mónica María Grand Marín en su calidad de Directora de Formalización Minera, comunicó mediante memorandos con radicados MME No 2015089517³ y 2015090791⁴ que el funcionario enlace para el tema del seguimiento a efectuar es el doctor Vladimir Chamat, Coordinador del Grupo de Política de Formalización Minera.

Así mismo, la Oficina de Control Interno, a través de memorando con radicación MME No 2015087612⁵, suscrito por la doctora Jefe de la Oficina de Control Interno, informó sobre el inicio de presente seguimiento, a lo cual el doctor Pedro Enrique Perico Carvajal en su calidad de Director de Minería Empresarial, comunicó mediante memorando con radicado MME No 2015089812⁶ que a la fecha esa Dirección no tiene bajo su responsabilidad ningún módulo del Sistema Si. Minero, y que desde el Despacho de la Viceministra de Minas y con el apoyo del Grupo de Tecnologías de Información y Comunicaciones se han revisado y evaluado los módulos de Valoración y Cálculo de Reservas, que se encuentran en proceso de ajustes de acuerdo a sus requerimientos.

¹ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

² De fecha 11 de diciembre de 2015.

³ De fecha 18 de diciembre de 2015.

⁴ De fecha 23 de diciembre de 2015

⁵ De fecha 11 de diciembre de 2015.

⁶ De fecha 23 de diciembre de 2015



Y que designa a la ingeniera Anlella Marsela Castillo Rey, como funcionaria de enlace.

8. VALIDACIÓN

Este informe surtió el proceso de validación, de conformidad con el correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2015.

8.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

El criterio aplicado para establecer el nivel de riesgo a la ejecución de las acciones y metas, del Plan Operativo, corresponde al siguiente esquema.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

La medición del nivel de riesgo, tanto para las metas como para los objetivos, se establecerá conforme a las fechas de ejecución pactadas y teniendo en cuenta el nivel de gestión realizada para su cumplimiento.

Bajo: Significa que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Significa que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

8.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado, cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a establecerlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su efectividad.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control establecido de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.



Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la efectividad del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la efectividad del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, viéndose afectada por la no utilización óptimo de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineffectividad del control.

9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

9.1 Módulos del Sistema Si Minero en Producción, Implementación, Desarrollados o en Ajustes Dirección De Formalización Minera

- **Riesgo Identificado:** Que según la Programación Establecida, los Módulos del Sistema Si Minero, no estén Implementados por la Dirección de Formalización Minera.
- **Control Identificado:** Verificar el Cumplimiento de los Tiempos de Implementación de los Módulos del Sistema Si Minero por parte del Dirección de Formalización Minera.

A través del contrato de consultoría GSA No 075 de 2009, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Unión Temporal SIT Consultores, cuyo objeto era el siguiente: "EL CONSULTOR se compromete con EL MINISTERIO a realizar: "El análisis, diseño, desarrollo, e implementación de un sistema integral de información para la automatización de gestión de trámites de la administración del recurso minero". Se inició la etapa de implementación del Sistema Si Minero.

Anotando, que el plazo de ejecución de ese contrato era de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía.



Es importante destacar que la supervisión y control del contrato estuvo a cargo de la firma adjudicataria, mediante Proceso de Contratación Concurso de Méritos No. 11 de 2009, la cual tenía por objeto contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato “EL análisis, diseño, desarrollo, e implementación de un sistema integral de información para la automatización de gestión de trámites de la administración del recurso minero. (...)”.

Mediante el contrato de interventoría GSA No 076 de 2009 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el consorcio Gamma-Nexura, cuyo objeto era el siguiente: “EL INTERVENTOR se obliga para con **EL MINISTERIO** a realizar “La interventoría técnica administrativa y financiera al contrato de análisis, diseño, desarrollo e implementación de un sistema integral de información para la automatización de gestión de trámites de la administración del recurso minero”, se efectuó la interventoría al contrato del Sistema Si Minero.

Anotando que el plazo de ejecución de ese contrato era de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Con la firma del contrato GSA No 134 del año 2010, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y Soluciones Tecnología y Servicios S.A.- STS S.A., cuyo objeto era: “EL CONTRATISTA se obliga con **EL MINISTERIO** a entregar la infraestructura hardware, software y comunicaciones para la Operación del Sistema de Información SI.MINERO (Sistema de Gestión de Trámites del Recurso Minero), conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, adendas y la oferta presentada.

Cabe resaltar que el plazo de ejecución de ese contrato era de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El Sistema SI MINERO; estaría conformado por los siguientes 32 módulos, así:

1. Registro y Control de Barequeo.
2. Control de Ilegalidad Minera.
3. Administración del Formato Básico minero.
4. Seguimiento y Control a regalías.
5. Evaluación y Plan de Trabajo de obras PTO.
6. Seguridad Minera-Entrenamiento.
7. Precio Base Minerales para la Liquidación de Regalías.
8. Amparos Administrativos por Autoridad.
9. Amparos Administrativos por Terceros.
10. Actos Administrativos y Comunicaciones.
11. Reportes.
12. Seguimiento a Delegadas.
13. Valorización de Reservas.
14. Cálculo de Reservas.
15. Control de Explosivos.
16. Expropiaciones.
17. Zonas de Seguridad Nacional
18. Seguimiento a títulos que no han dado aplicación al artículo 8 de la Ley 756 de 2002.



19. Extinción del Derecho de Dominio en RPP (Reconocimiento de Propiedad Privada).
20. Seguimiento a Convenios y Contratos.
21. Seguimiento Jurídico a Delegadas.
22. Seguimiento al SIMCO.
23. Actualización del SIMCO.
24. Seguimiento al PNDM (Plan Nacional de Desarrollo Minero).
25. Anuario estadístico.
26. Zonas de Comunidad Negra.
27. Zonas Mineras Indígenas.
28. Precio Mínimo de Venta FOB.
29. Atención a Usuarios.
30. Áreas de Reserva Especial.
31. Notificaciones Ministerio de Minas y Energía.
32. Consulta de estado de Trámites.

El Sistema SI MINERO, permitiría efectuar la caracterización de los tipos documentales y su valor en cada trámite, a través de este sistema se hará un procedimiento de levantamiento de información de los trámites, procesos y servicios de cada una de las Entidades del Sector Minero.

Así mismo, el sistema SI MINERO; permitiría la integración de los sistemas existentes, se esperaría construir un piloto y a la vez una política de gestión documental, que busca reforzar los niveles de seguridad en cuanto al manejo de la información.

Ahora bien, la Oficina de Control interno, en el año 2014, efectuó la evaluación No 084 al Grupo Tecnologías de Información y Comunicación y realizó la correspondiente verificación al sistema Si Minero, en donde la valoración del riesgo fue Alto, el control Ineficiente y la gestión no efectiva, por lo cual el referido Grupo formuló acciones de mejora para el año 2015, que fueron acogidas e implementadas y se pudieron verificar en la evaluación No 058 de 2015, al tantas veces mencionado Grupo.

Es de anotar, que en la referida evaluación No 058 de 2015, realizada al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, como prueba que realizaron acciones de mejora sobre el tema Si Minero, enviaron evidencia así:

“La URL del sistema de información se encuentra publicada en el portal de Minminas desde Agosto de 2014.

<https://www.minminas.gov.co/sistemas-de-informacion>



Para acceder desde cualquier navegador la URL: <http://siminero.minminas.gov.co/siminero/>



De los 32 trámites iniciales en reunión del 22 de Mayo de 2015, se tomó la decisión de continuar con los siguientes trámites se adjunta acta No. 20 de 2014:

ITEM	TRAMITES
1	Registro y Control de Barequero
2	Control de Ilegalidad Minera
3	Administración del Formato Básico Minero - FBM
4	Seguimiento y Control a Regalías
5	Evaluación Plan de Trabajo y Obras PTO
6	Amparos Administrativos por Autoridad
7	Amparos Administrativos por Terceros
8	Actos Administrativos y comunicaciones
9	Reportes
10	Valoración de Reservas
11	Cálculo de Reservas
12	Control de Explosivos
13	Expropiaciones
14	Zonas de Seguridad Nacional
15	Zonas de Comunidades Negras
16	Zonas Mineras Indígenas
17	Notificaciones MME
18	Consulta de Estado de Trámites

Se anexa Ayuda de Memoria – Validación de Módulos de SI Minero que se colocarán en Producción y que no se colocarán en Producción (ANM-UPME-MINMINAS) de fecha mayo 22 de 2015 y justificación, el cual puede ser validado con la doctora Carolina Durán, Asesora Despacho Viceministra de Minas⁷.

Verificación 1: La Oficina de Control Interno consultó las actas de reuniones, así como listados de asistencia a las mismas, remitidas mediante correo electrónico⁸, efectuadas sobre diferentes módulos del sistema Si Minero, como Barequeros, Chatarreros, ajustes al Registro de Transacción Minera (RTM) solicitado por la Agencia Nacional de Minería (ANM), Formato Básico Minero (FBM), expropiaciones, zonas de comunidades negras, zonas de comunidades indígenas, Plan de Trabajo y Obras, extinción de derechos en Reconocimiento de Propiedad privada (RPP), entre otros, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

⁷ Tomado del Informe No 058 de 2015 "Evaluación al Grupo Tecnologías de Información y Comunicación"

⁸ De fecha 24 de diciembre de 2015.



Es de anotar, que también, se verificó el proyecto de resolución, “Por la cual se adopta el Sistema de gestión de trámites, procesos y servicios Mineros –SI.MINERO”, con el cual lo que se busca es adoptar el sistema de información Si Minero, con el fin de facilitar los trámites, procesos y servicios de información relacionados con la industria minera, servicios electrónicos en línea a la toda ciudadanía en general.

En la información remitida por la Dirección de Formalización Minera, a través de correo electrónico⁹, se verifica un cronograma de actividades frente al cumplimiento de los módulos del sistema Si Minero, en el cual se indica si los módulos van a entrar en funcionamiento, si se van a poner en producción o si definitivamente no van (Salir en producción o Funcionamiento)

Verificación 2: La Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Dirección de Formalización Minera, a través de correo electrónico¹⁰, en la cual remiten un cronograma de actividades frente al cumplimiento de los módulos del sistema Si Minero, en donde se indica que los módulos que se relacionan en los siguientes literales, no se van a poner en producción, y no van a entrar en funcionamiento, así:

(...)

- a.) Seguimiento a Delegadas: REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR-CAMBIO DE NORMATIVIDAD - MME: El módulo fue estructurado para el seguimiento a la delegación de las funciones que tenía el MME como Autoridad Minera, administradora del recurso minero nacional. Hoy en día, solamente la delegación de la fiscalización se encuentra en cabeza de la ANM conforme con lo plasmado en el Decreto 4134 de 2011 y en la Gobernación de Antioquia.
- b.) Extinción de derechos en Reconocimiento de Propiedad privada (RPP): FUERZA MAYOR-En desarrollo de las funciones de seguimiento y control a los Reconocimientos de Propiedad Privada – RPP – la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, realiza las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo para verificar el cumplimiento de obligaciones y en especial la continuidad de la actividad minera, derivado de lo anterior como autoridad minera efectúa los requerimientos a que haya lugar. En caso de evidenciar inactividad injustificada por más de 12 meses en el área de los RPP se da inicio al proceso que concluye con la suscripción del acto administrativo de extinción de derechos.
- c.) Seguridad Minera-Entrenamiento: FUERZA MAYOR- REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR, CAMBIO DE NORMATIVIDAD ANM: Asunto que está completamente definido, detallado y documentado en los procesos del Grupo de Seguridad e Higiene Minera de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Entidad en virtud del Decreto 4134 de 2011. Debe tenerse en cuenta adicionalmente que no se trata de un trámite solicitado por los titulares o la comunidad, las necesidades de capacitación y entrenamiento en temas de seguridad surge de los análisis que realiza la ANM con los resultados de las actividades de fiscalización, solo en algunos casos puntuales se diseñan cursos por solicitud de un titular, una agremiación o la comunidad. Por tal razón, no se evidencia en la actualidad la necesidad de colocar éste módulo en producción.
- d.) Precio Base de Minerales para Liquidación de Regalías: DESARROLLO TECNOLÓGICO. UPME: La funcionalidad del módulo fue concebida como un cargue de la información desde el SIMCO,

⁹ De fecha 24 de diciembre de 2015.

¹⁰ De fecha 24 de diciembre de 2015.





que contenía los precios base de minerales para liquidación de regalías, en un proceso automático. La automatización del SIMCO para el cálculo de los precios base se postergó por la necesidad de realizar mejoras integrales en el sistema que se darán durante 2015 – 2018 dentro del marco de la Arquitectura Empresarial (AE) que adelantará la UPME en ese mismo periodo. La AE es un requisito que el MinTIC ha decretado como obligatoria en las entidades del estado y más aún en los que tienen la responsabilidad de Chief Information Officer sectorial, tarea asignada a la UPME en sus funciones mediante el decreto 1258 de 2013 como coordinador de información sectorial.

La mejora tecnológica tendrá un impacto directo en la facilidad y velocidad para el cálculo, permitiendo al SIMCO divulgar la información desde su propia plataforma. El módulo en cuestión obliga al responsable de generar los PBM, cambiar el formato de salida de la información, adecuarlo al que requiere el módulo para realizar el cargue, revisar que la información haya sido cargada y luego desplegarla para el público en general. El módulo no realiza ninguna operación aritmética que permita automatizar o facilitar el proceso. Adicionalmente, los PBM se divulgan actualmente en el SIMCO mediante la publicación de la resolución emitida periódicamente por la UPME de acuerdo con sus funciones, redundando la publicación de la información en dos plataformas.

En resumen, el módulo no ofrece funcionalidad en términos de una plataforma que capture información, la procese y arroje los resultados sobre los PBM. Por el contrario, su diseño y alcance están concebidos para ser simplemente una vitrina o ventana, donde se pueden disponer los precios para consulta del público. En este sentido, este módulo duplica los servicios que ofrece en la actualidad el SIMCO y la misma página web de la UPME.

- e.) **Control de explosivos: FUERZA MAYOR- CAMBIO DE NORMATIVIDAD - PERDIDA DE COMPETENCIA- MME:** Control de explosivos: El trámite de autorización de uso de explosivos no se encuentra actualmente en cabeza de la autoridad minera, es el Departamento de Control Comercio de armas Municiones y Explosivos, DCCA, el que establece requisitos y define procedimiento, nosotros como autoridad minera suministramos alguna información al DCCA para que esta defina los montos de material explosivo y accesorios que autoriza. Es el DCCA el que se encarga de controlar el uso y destino del explosivo. Por lo anterior no debe incluirse porque se prestaría para confusiones al titular solicitando ante la autoridad minera el explosivo. Nuevamente debe buscarse informar al titular a donde debe remitirse para adelantar el trámite.
- f.) **Zonas de Seguridad Nacional: FUERZA MAYOR- DESUSO DE LA HERRAMIENTA.** No se justifica colocar en producción un módulo especialmente para realizar esta actividad, por cuanto está tiene muy baja demanda. Ya que durante los últimos 14 años solo se ha atendido una solicitud. Corresponde al MME la declaratoria de las zonas de Seguridad Nacional, pero el Registro y seguimiento corresponde a la ANM.
- g.) **Seguimiento a Títulos que no han dado aplicación art. 8 Ley 756 de 2002: FUERZA MAYOR - CAMBIO DE NORMATIVIDAD - PERDIDA DE COMPETENCIA- MME- ANM:** La Ley 1530 del año 2012 derogó expresamente el artículo 8 de la Ley 756 de 2002 que regula la materia sobre yacimientos de recursos naturales no renovables ubicados en dos o más entidades territoriales, por lo que actualmente no se cuenta con el sustento legal que defina el procedimiento a seguir por el Estado para determinar los porcentajes de distribución de las regalías.
- h.) **Seguimiento a Convenios y Contratos: FUERZA MAYOR- DESHUSO -TICS MME:** El software NEON, es una herramienta de seguimiento y control a todas las actividades relacionadas con los procesos de contratación que pueda llevar la entidad, desde el estudio de necesidades hasta el control de ejecución de un contrato. Por tal razón no resulta viable que este módulo entre en



producción si ya existe en la Entidad un sistema que supla las necesidades en materia de seguimiento a convenios y contratos.

- i.) **Seguimiento Jurídico a Delegadas: FUERZA MAYOR CAMBIO DE NORMATIVIDAD - OAJ MME**
Es importante precisar que este módulo fue creado en un momento en que el Ministerio de Minas y Energía, ostentaba la calidad de autoridad minera y en virtud de la facultad de transferir el ejercicio de sus funciones mediante acto de delegación, tenía delegada en varias entidades tales como el INGEOMINAS (Servicio Geológico Colombiano) y algunas Gobernaciones, varias de sus funciones, de allí se derivaba la importancia de contar con una herramienta como el SI MINERO, para que el Ministerio pudiera realizar seguimiento efectivo y verificar las actuaciones adelantadas por sus delegadas.

No obstante, con la expedición del Decreto 4134 de 2011, dichas delegaciones perdieron su razón de ser, como quiera que se creó una autoridad minera nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, en quien a partir del 03 de noviembre de 2011 recae la función de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. Dicha entidad es la Agencia Nacional de Minería.

Por lo anteriormente señalado, la función de hacer seguimiento a las visitas programadas y ejecutadas, corresponde a la autoridad minera nacional, esto es a la Agencia Nacional de Minería, por lo que resulta innecesario que a través de la herramienta estandarizada SI MINERO, se pretenda endilgar nuevamente dicha función en cabeza del Ministerio, máxime cuando éste según lo señalado por el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, modificado y adicionado por el Decreto 1617 de 2013, tiene por objeto ser un organismo rector de políticas generales del sector minero - energético es decir, que en materia de minería, al Ministerio de Minas y Energía le corresponden funciones de tipo macro, encaminadas a la determinación de las directrices y políticas generales sobre el sector y en ningún momento dichas funciones se circunscriben a la suscripción de Contratos de concesión minera y a lo que de ello se desprende.

- j.) **Seguimiento al SIMCO: FUERZA MAYOR- CAMBIO DE NORMATIVIDAD - PERDIDA DE COMPETENCIA- UPME:** Basado en el anterior módulo, la funcionalidad se planteó como el seguimiento que debía hacer el MME al proceso de actualización de información, realizada de manera manual, y que se desarrollaba en la UPME.

La delegación del módulo implicaba un seguimiento riguroso teniendo en cuenta que el correcto funcionamiento de este se encontraba dentro de las funciones del MME. Pierde vigencia en el momento en que la delegación ya no existe sino que es una función de la UPME y la manera de reportar avances se hace de acuerdo a requerimientos puntuales y planes de trabajo planteados con el MME.

- k.) **Actualización del SIMCO:** Se basó en el proceso de actualización de información, realizada de manera manual, y que se desarrollaba tanto en la UPME como en el MME, basado en la consecución de información mediante llamadas telefónicas, oficios o requerimientos a las entidades o empresas fuentes de información, y cargues manuales de archivos en hojas electrónicas que eran recibidas por diferentes actores que actualizaban la información. Teniendo en cuenta este esquema, el módulo se planteó para hacer la actualización de dicha información de tal manera que se pudiera identificar la información faltante y hacer las solicitudes del caso a



los responsables de enviar los datos más recientes. Adicionalmente, el cargue de información tenía el riesgo de digitación errónea por la transcripción de datos y la revisión de la calidad de la misma data se realizaba manualmente.

En la actualidad este proceso de actualización ya es obsoleto debido a las tecnologías de Extracción, Transformación y Cargue (ETL por sus siglas en inglés) que realizan los procesos de manera automática, directamente de la fuente de información. La UPME cuenta en la actualidad con procesos automáticos con entidades como la Superintendencia de Servicios Públicos, XM-Expertos en mercados y el DANE, así como proyectos en el corto plazo con el SICOM para 19 casos de uso identificados por un estudio adelantado con INDRA desde el MME, y otros que se adelantan con Concentra y el nuevo Operador del mercado del Gas. Dichos ETL eliminan la manipulación humana de los datos, entregando la información directamente en la base de datos del SIMEC – SIMCO y eliminando el riesgo de calidad, ya que la fuente entrega los mismos directamente, con el beneficio adicional de la disminución en el tiempo de respuesta.

La tecnología nos permite ampliar la base de fuentes de información y el seguimiento de las mismas, dado que cada vez que se realiza un cargue de datos se genera la bitácora (Log) de cada uno, en la cual se evidencia si existieron errores en el cargue, dónde ocurrieron esos errores y la manera de corregirlos mediante procesos automáticos activados por controles humanos.

Con esta perspectiva cambia el proceso de actualización del SIMCO y por ende, el racional sobre el cual se construyó el módulo en cuestión, pierde validez.

- l.) Seguimiento al PNDM: FUERZA MAYOR- CAMBIO DE NORMATIVIDAD - UPME: El módulo se concibió como seguimiento a una batería de indicadores de gestión y operativos, necesidad evaluada en su momento, pero que en la concepción y perspectivas del nuevo PNDM cambian de enfoque y tiempos de medición. En la propuesta para el PNDM los tiempos de ejecución se adecúan a los tiempos en los que se pueden llevar a cabo cambios en el sector (largo plazo) proponiendo su adopción como una política de estado y no como una política de gobierno, como actualmente se tiene previsto.

Teniendo en cuenta el punto anterior, el trabajo de rediseño que se plantea para el SIMCO dentro de la Arquitectura Empresarial tendrá una base de indicadores operativos y de gestión del sector (medición periódica en el corto plazo) así como indicadores estructurales y de más largo aliento que son propios del PNDM y que serán definidos por el Comité Asesor de Planeación Minera (en proceso de creación) conformado por diferentes actores entre ellos la UPME y el MME.

El cambio en la visión del PNDM hace que el módulo pierda validez tanto por la integralidad en la generación y divulgación de los datos (SIMCO), así como la adopción a largo plazo, tanto en la ejecución como la medición de sus indicadores.

- m.) Anuario Estadístico: FUERZA MAYOR- CAMBIO DE NORMATIVIDAD MME/ME: El flujo se realizaba con los análisis que efectuaba la Upme y el MME. En este momento el anuario sólo lo realiza la Dirección de Minería Empresarial, ya no resulta funcional el módulo.
- n.) Precio Mínimo de Venta FOB: FUERZA MAYOR- CAMBIO DE NORMATIVIDAD - ANM. Derogatoria del artículo 16 de la Ley 1111 de 2006, mediante el cual se fijó una competencia en cabeza del Ministro de Minas y Energía en materia de fijación de los precios FOB de venta de los minerales exportados, cuando éstas superaban el valor de cien millones de dólares. Esta norma fue interpretada de distintas maneras y los funcionarios argumentaban que el precio fijado por el Ministro era un precio mínimo y, por tanto, se debía ajustar el precio si el mineral efectivamente



se vendió por debajo para efectos de cálculo de ingresos para impuesto a la renta. La derogatoria de la Ley pone fin a la crítica que se hizo a la norma pues se consideraba violatoria del artículo 338 de la Constitución Política de Colombia que establece que las bases gravables de los impuestos deben ser fijadas por la ley.

- o.) **Atención a Usuarios: FUERZA MAYOR- DESHUSO -TICS MME** Permitía hacer seguimiento a los registros de solicitudes realizadas por los usuarios, permitiendo consignar los datos del solicitante y de la solicitud misma y permitiendo generar el reporte de seguimiento a la solicitud radicada. Conforme con lo establecido en el Decreto 4134 de 2011 la Autoridad Minera es la ANM, por tal razón el módulo ya no resulta apropiado en la actualidad.
- p.) **Áreas de Reserva Especial: FUERZA MAYOR- CAMBIO DE NORMATIVIDAD - ANM.** Considerando las condiciones socio económicas y geográficas de las comunidades a quienes van dirigidos nuestros procedimientos, encontramos que existiría una baja o nula utilización de la herramienta por parte de los solicitantes.

La herramienta de Si Minero, se encuentra desactualizada a nivel normativo y procedimental, de acuerdo con las actuales funciones de la Agencia Nacional de Minería. Si bien la herramienta garantiza la transparencia del procedimiento, dicha herramienta no cumpliría con las necesidades de la ANM como herramienta tecnológica, su único aporte sería como radicador optativo de solicitudes.

Las condiciones socio económicas y geográficas de las comunidades a quienes van dirigidos nuestros procedimientos, encontramos que existiría una baja utilización de la herramienta por parte de los solicitantes.

- q.) **Notificaciones MME: FUERZA MAYOR- CAMBIO DE NORMATIVIDAD MME- OAJ.** Es importante precisar que para el momento en que se creó el SI MINERO, este módulo se enfocó en las Resoluciones que emitía el Ministerio de Minas y Energía relativas a temas mineros, es decir, aquellas que recaían sobre expropiaciones, declaratoria de zonas de reserva especial, zonas mineras indígenas, zonas mineras de comunidades negras y zonas mixtas, informes de seguimiento a la función de fiscalización y declaratorias de zonas de seguridad nacional.

En similares términos, como se señaló frente al caso del módulo No. 21 Seguimiento Jurídico a las delegadas, se encontró que con la creación de la Agencia Nacional de Minería mediante el Decreto 4134 de 2011, esta Agencia nació como la Autoridad Minera Nacional por lo que a quien corresponde ahora la función de expedir y por ende notificar las Resoluciones relativas a los temas de expropiaciones, declaratoria de zonas de reserva especial, zonas mineras indígenas, zonas mineras de comunidades negras y zonas mixtas, es a esta Agencia y no al Ministerio de Minas y Energía.

En lo referente a la facultad de expedir Resoluciones relativas a informes de seguimiento a la función de fiscalización, es una función que está en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, pero por delegación expresa recae también en cabeza de la Agencia Nacional de Minería.

Finalmente las Resoluciones relativas al tema de declaratorias de zonas de seguridad nacional, es la única de todas las arriba enunciadas, que aún recae en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, pero es una atribución que no se usa con la suficiente frecuencia para justificar la existencia de todo un módulo del SI MINERO dedicado a su seguimiento y control.

Es decir que de todas las Resoluciones relativas a temas mineros cuya notificación se tuvo en cuenta como soporte para justificar la existencia del módulo de "Notificaciones MME" dentro de la



herramienta del SI MINERO, el Ministerio sólo conserva competencia sobre una de ellas, por lo que no asiste razón para que con la herramienta en mención, se pretenda realizar control y/o seguimiento a unas actividades cuya responsabilidad recae en una entidad diferente al Ministerio de Minas y Energía, a saber, la Agencia Nacional de Minería”.

Observación 1: La verificación de las evidencias presentada por la Dirección de Formalización, soportan la validez de la información remitida por esa Dirección, frente a los siguientes módulos del Sistema Si Minero que no van a salir a producción, ni se van a colocar en funcionamiento, en donde el fundamento de dicha decisión es la reunión sostenida con la Viceministra de Minas y Energía¹¹, por motivos de fuerza mayor, pérdida de competencia, reestructuración del sector y/o por cambio de normatividad, entre otros, los soportes se verifican a continuación, así:

“(…)

1. Seguimiento a Delegadas: no se va colocar en funcionamiento y/o en producción por Reestructuración del Sector Minero energético, y porque cambió la normatividad respecto de la funciones del Ministerio de Minas y energía.
2. Extinción de derechos en Reconocimiento de Propiedad privada (RPP): No se va a colocar en funcionamiento y/o producción por razones de fuerza mayor.
3. Seguridad Minera-Entrenamiento: No se va colocar en funcionamiento y/o en producción por razones de fuerza mayor y por la reestructuración del sector y por cambio de normatividad, entre otros.
4. Precio Base de Minerales para Liquidación de Regalías: No se va colocar en funcionamiento y/o en producción por razones de desarrollo Tecnológico, entre otros.
5. Control de explosivos: No se va colocar en funcionamiento y/o en producción por fuerza mayor, por cambio de normatividad – y por pérdida de competencia por parte del Ministerio de Minas y Energía.
6. Zonas de Seguridad Nacional: No se va colocar en funcionamiento y/o en producción por razones de fuerza mayor y por el desuso de la herramienta.
7. Seguimiento a Títulos que no han dado aplicación art. 8 Ley 756 de 2002: No se va colocar en funcionamiento y/o en producción por razones de fuerza mayor - cambio de normatividad - pérdida de competencia tanto del Ministerio de Minas y energía, cabeza y rector de la política minero energética del país, entre otros.
8. Actualización del SIMCO: No se va colocar en funcionamiento y/o producción porque cambia el proceso de actualización del SIMCO y por ende, el racional sobre el cual se construyó el módulo en cuestión, pierde validez.
9. Seguimiento al PNDM: No se va colocar en funcionamiento y/o producción por razones de fuerza mayor- cambio de normatividad, entre otros.
10. Anuario Estadístico: No se va colocar en funcionamiento y/o producción por razones fuerza mayor- cambio de normatividad del Ministerio de Minas y Energía.
11. Precio Mínimo de Venta FOB: No se va colocar en funcionamiento y/o producción por razones de fuerza mayor- cambio de normatividad, entre otros.
12. Atención a Usuarios: No se va colocar en funcionamiento y/o producción por razones de fuerza mayor- desuso de las Tecnologías de Información y comunicación del Ministerio de Minas y Energía.
13. Áreas de Reserva Especial: No se va colocar en funcionamiento y/o producción por razones de fuerza mayor- cambio de normatividad, entre otros.
14. Notificaciones MME: No se va colocar en funcionamiento y/o producción por razones de fuerza mayor- cambio de normatividad por parte del ministerio de Minas y Energía”.

¹¹ De fecha 22 de mayo de 2015



Observación 2: La verificación de las evidencias presentada por la Dirección de Formalización, soportan la validez de la información remitida por esa Dirección, frente los siguientes módulos del Sistema Si Minero que están en producción, ajustes o en funcionamiento, así:

ITEM	TRAMITES
1	Registro y Control de Barequero
2	Control de Ilegalidad Minera
3	Administración del Formato Básico Minero - FBM
4	Seguimiento y Control a Regalías
5	Evaluación Plan de Trabajo y Obras PTO
6	Amparos Administrativos por Autoridad
7	Amparos Administrativos por Terceros
8	Actos Administrativos y comunicaciones
9	Reportes
10	Valoración de Reservas
11	Cálculo de Reservas
12	Expropiaciones
13	Zonas de Comunidades Negras
14	Zonas Mineras Indígenas

La Oficina de Control interno, efectuó mesa de trabajo¹², con la doctora Claudia Marcela Niño, de la Dirección de formalización Minera y se verificó que los módulos del cuadro anterior, están con datos en el sistema, como el de registro y control de barequeros, control de Legalidad Minera; ahora bien, reportes está en producción, administración del formato básico minero, está con datos en el sistema, entre otros.

En la presente evaluación la variable Verificar el Cumplimiento de los Tiempos de Implementación de los Módulos del Sistema Si Minero por parte del Dirección de Formalización Minera y la materialización del riesgo inherente “Que según la Programación establecida, los Módulos del Sistema Si Minero, no estén Implementados por la Dirección de Formalización Minera”, en la vigencia de 2015, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **eficiente** y que la gestión fue **efectiva**.

9.2. Módulos del Sistema Si Minero en Producción, Implementación, Desarrollados o en Ajustes Dirección De Minería Empresarial

¹² Reunión con acta De fecha 22 de mayo de 2015.



- **Riesgo Identificado:** Que la Dirección de Minería Empresarial no apoye la puesta en funcionamiento de los módulos de valoración y cálculo de reservas del Sistema Si Minero
- **Control Identificado:** Verificar el del Apoyo de la Dirección de Minería Empresarial en la Puesta en Funcionamiento de Dos Módulos del Sistema Si Minero

A través del contrato de consultoría GSA No 075 de 2009, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Unión Temporal SIT Consultores, cuyo objeto era el siguiente: “**EL CONSULTOR** se compromete con EL MINISTERIO a realizar: “El análisis, diseño, desarrollo, e implementación de un sistema integral de información para la automatización de gestión de trámites de la administración del recurso minero”. Se inició la etapa de implementación del Sistema Si Minero.

Anotando, que el plazo de ejecución de ese contrato era de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

Es importante destacar que la supervisión y control del contrato estuvo a cargo de la firma adjudicataria, mediante Proceso de Contratación Concurso de Méritos No. 11 de 2009, la cual tenía por objeto contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato “El análisis, diseño, desarrollo, e implementación de un sistema integral de información para la automatización de gestión de trámites de la administración del recurso minero. (...)”.

Mediante el contrato de interventoría GSA No 076 de 2009 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el consorcio Gamma-Nexura, cuyo objeto era el siguiente: “EL INTERVENTOR se obliga para con EL MINISTERIO a realizar “La interventoría técnica administrativa y financiera al contrato de análisis, diseño, desarrollo e implementación de un sistema integral de información para la automatización de gestión de trámites de la administración del recurso minero”, se efectuó la interventoría al contrato del Sistema Si Minero.

Anotando que el plazo de ejecución de ese contrato era de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Con la firma del contrato GSA No 134 del año 2010, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y Soluciones Tecnología y Servicios S.A.- STS S.A., cuyo objeto era: “EL CONTRATISTA se obliga con EL MINISTERIO a entregar la infraestructura hardware, software y comunicaciones para la Operación del Sistema de Información SI.MINERO (Sistema de Gestión de Trámites del Recurso Minero), conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, adendas y la oferta presentada.

Cabe resaltar que el plazo de ejecución de ese contrato era de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El Sistema SI MINERO; estaría conformado por los siguientes 32 módulos, así:

1. Registro y Control de Barequeo.
2. Control de Ilegalidad Minera.



3. Administración del Formato Básico minero.
4. Seguimiento y Control a regalías.
5. Evaluación y Plan de Trabajo de obras PTO.
6. Seguridad Minera-Entrenamiento.
7. Precio Base Minerales para la Liquidación de Regalías.
8. Amparos Administrativos por Autoridad.
9. Amparos Administrativos por Terceros.
10. Actos Administrativos y Comunicaciones.
11. Reportes.
12. Seguimiento a Delegadas.
13. Valorización de Reservas.
14. Cálculo de Reservas.
15. Control de Explosivos.
16. Expropiaciones.
17. Zonas de Seguridad Nacional
18. Seguimiento a títulos que no han dado aplicación al artículo 8 de la Ley 756 de 2002.
19. Extinción del Derecho de Dominio en RPP (Reconocimiento de Propiedad Privada).
20. Seguimiento a Convenios y Contratos.
21. Seguimiento Jurídico a Delegadas.
22. Seguimiento al SIMCO.
23. Actualización del SIMCO.
24. Seguimiento al PNDM (Plan Nacional de Desarrollo Minero).
25. Anuario estadístico.
26. Zonas de Comunidad Negra.
27. Zonas Mineras Indígenas.
28. Precio Mínimo de Venta FOB.
29. Atención a Usuarios.
30. Áreas de Reserva Especial.
31. Notificaciones Ministerio de Minas y Energía.
32. Consulta de estado de Trámites.

El Sistema SI MINERO, permitiría efectuar la caracterización de los tipos documentales y su valor en cada trámite, a través de este sistema se hará un procedimiento de levantamiento de información de los trámites, procesos y servicios de cada una de las Entidades del Sector Minero.

Así mismo, el sistema SI MINERO; permitiría la integración de los sistemas existentes, se esperaría construir un piloto y a la vez una política de gestión documental, que busca reforzar los niveles de seguridad en cuanto al manejo de la información.

Ahora bien, la Oficina de Control interno, en el año 2014, efectuó la evaluación No 084 al Grupo Tecnologías de Información y Comunicación y realizó la correspondiente verificación al sistema si Minero, en donde la valoración del riesgo fue Alto, el control Ineficiente y la gestión no efectiva, por lo cual el referido Grupo formuló acciones de mejora para el año 2015, que fueron acogidas e implementadas y se pudieron verificar en la evaluación No 058 de 2015, al tantas veces mencionado Grupo.



Es de anotar, que en la referida evaluación No 058 de 2015, realizada al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, como prueba que realizaron acciones de mejora sobre el tema SI Minero, enviaron evidencia así:

“La URL del sistema de información se encuentra publicada en el portal de Minminas desde Agosto de 2014.

<https://www.minminas.gov.co/sistemas-de-informacion>



Para acceder desde cualquier navegador la URL: <http://siminero.minminas.gov.co/siminero/>
De los 32 trámites iniciales en reunión del 22 de Mayo de 2015, se tomó la decisión de continuar con los siguientes trámites se adjunta acta No. 20 de 2014:

ITEM	TRAMITES
1	Registro y Control de Barequero
2	Control de Ilegalidad Minera
3	Administración del Formato Básico Minero - FBM
4	Seguimiento y Control a Regalías
5	Evaluación Plan de Trabajo y Obras PTO
6	Amparos Administrativos por Autoridad
7	Amparos Administrativos por Terceros
8	Actos Administrativos y comunicaciones
9	Reportes
10	Valoración de Reservas
11	Cálculo de Reservas
12	Control de Explosivos
13	Expropiaciones
14	Zonas de Seguridad Nacional
15	Zonas de Comunidades Negras
16	Zonas Mineras Indígenas
17	Notificaciones MME
18	Consulta de Estado de Trámites



Se anexa Ayuda de Memoria – Validación de Módulos de SI Minero que se colocarán en Producción y que no se colocarán en Producción (ANM-UPME-MINMINAS) de fecha mayo 22 de 2015 y justificación, el cual puede ser validado con la doctora Carolina Durán, Asesora Despacho Viceministra de Minas¹³.

Verificación: La Oficina de Control Interno Mediante memorando con radicado MME No 2015087612¹⁴, informó sobre el inicio de la evaluación, solicitó la información a evaluar y que se designara el servidor público enlace por parte de la Dirección de Minería Empresarial a lo cual la referida Dirección mediante memorando con radicado MME No 2015089812¹⁵, informó quien era el funcionario público enlace por parte de esa Dirección, y remitió la evidencia solicitada, así:

Observación 1: La verificación de las evidencias presentada por Dirección de Minería Empresarial, soportan la validez de la información remitida por esa Dirección, del apoyo proporcionado para los dos siguientes módulos del Si Minero, que son: el cálculo y valoración de reservas, los cuales están previstos para salir en producción, después de efectuar unos ajustes y se van a modificar de acuerdo a lo solicitado.

Observación 2: La verificación de las evidencias presentada por la Dirección de Minería Empresarial, soportan la validez de la información remitida por esa Dirección, según cronograma, se encuentran a la fecha en elaboración del manual del instructivo del paso a paso de cómo utilizar el módulo de cálculo de reservas y la segunda fase estará lista en enero de 2016.

Observación 3: La verificación de las evidencias presentada por la Dirección de Minería Empresarial, soportan la validez de la información remitida por esa Dirección, según cronograma, se encuentran a la fecha en elaboración del manual del instructivo del paso a paso de cómo utilizar el módulo de cálculo de reservas y la segunda fase estará lista en enero de 2016. Así mismo, la resolución de adopción del sistema Si Minero se encuentra en revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica; documento que fue remitida mediante memorando No 2015090516¹⁶.

En la presente evaluación la variable: que la Dirección de Minería Empresarial no Apoye la Puesta en Funcionamiento de los Módulos de Valoración y Cálculo de Reservas del Sistema Si Minero y la materialización del riesgo inherente “Verificar el apoyo de la Dirección de Minería Empresarial en la Puesta en Funcionamiento de Dos Módulos del Sistema Si Minero”, en la vigencia de 2015, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **eficiente** y que la gestión fue **efectiva**.

¹³ Tomado del Informe No 058 de 2015 “Evaluación al Grupo Tecnologías de Información y Comunicación”

¹⁴ De fecha 11 de diciembre de 2015.

¹⁵ De fecha 16 de diciembre de 2015

¹⁶ De fecha 22 de diciembre de 2015.



10. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

ITEM	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL	GESTIÓN
Módulos del Sistema Si Minero en Producción, Implementación, Desarrollados o en Ajustes Dirección De Formalización Minera	BAJO	EFFECTIVO	EFICIENTE
Módulos del Sistema Si Minero en Producción, Implementación, Desarrollados o en Ajustes Dirección De Minería Empresarial	BAJO	EFFECTIVO	EFICIENTE



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

